

128A

GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

REGISTRADO SECRETARIA
2010 MAY 26 AM 11: 56



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente

ORDEN ADMINISTRATIVA 10- 61

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: SE ADOPTA UNA NUEVA ORDEN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE EDUCACION LEGISLATIVA DE TODO ASESOR, CONTRATISTA Y EMPLEADO DE LAS COMISIONES DEL SENADO DE PUERTO RICO

En virtud de la facultad que me confiere la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, la Sección 6 del Reglamento del Senado, así como la Resolución del Senado 27, aprobada el 12 de enero de 2009, se adopta esta Orden Administrativa a los fines de establecer el Programa de Educación Legislativa Continua del Senado de Puerto Rico.

El 12 de enero de 2009, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución del Senado Número 27, según enmendada, conocida como Reglamento del Senado. La regla 6.1 (x) de dicho Reglamento dispone que el Senado ofrecerá oportunidades de adiestramiento y educación legislativa continua. Esta iniciativa reconoce la importancia y el rol trascendental de la educación en la formación profesional de los servidores públicos del Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, ha implementado este programa de educación continua en diferentes fases: seminarios de educación y trámite legislativo, educación jurídica continua y educación y manejo de crisis sociales. Este Senado estableció una política pública de cambio, es por ello, que en aras de fomentar y desarrollar el profesionalismo y la actualización de los conocimientos del personal del Senado de Puerto Rico se establece un

requisito anual de seis (6) horas de educación continua en el proceso legislativo por Sesión Ordinaria a todo empleado o contratista del Senado de Puerto Rico ligado al Proceso Legislativo. Este requisito será compulsorio para todo Asesor, Contratista y Empleado de las Comisiones del Senado de Puerto Rico.

Todo empleado que incumpla con el requisito anual de Educación Legislativa Continua estará sujeto a sanciones administrativas y su cheque será retenido hasta el cumplimiento con este requisito. Asimismo, se ordena al Secretario de Administración incluir una cláusula en todos los contratos de servicios profesionales con función legislativa requiriendo el cumplimiento en la educación continua sujeto a la penalidad de retener los cheques y no renovar el contrato. Estarán exentos de cumplir con el requisito de Educación Jurídica anual los ex-legisladores, ex-Secretarios del Cuerpo y Directores adscritos a la Oficina de Asesores del Presidente.

Se ordena al Secretario del Senado y al Secretario de Administración tomar las medidas necesarias mediante reglamento para hacer cumplir esta Orden Administrativa. El Secretario del Senado certificará el cumplimiento con el requisito de Educación Continua.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser radicada en la Secretaría y copia de la misma distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de mayo de 2010.



THOMAS RIVERA SCHATZ
Presidente